



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY**

En la Ciudad de Montevideo el 5 de Junio de 2007, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante **MVOTMA**) representado por el Señor Ministro Arq. Mariano Arana, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo; el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante **MIDES**) representado por la Señora Ministra Mtra. Marina Arismendi, con domicilio en la Avda. Dieciocho de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo; la Intendencia Municipal de Canelones (en adelante **IMC**) representada por el Señor Intendente Dr. Marcos Carámbula, con domicilio en la calle Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones; la Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante **IMM**), representada por el Señor Intendente Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en la calle 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo; y la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante **CIU**) representado por el Señor Presidente Ing. Agr. Diego Balestra con domicilio en la Avda. Italia N° 6101 de la ciudad de Montevideo; acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

**PRIMERO (Antecedentes):**

A) La Ley de Uso de Envases No Retornables, N° 17.849, aprobada el 16 de noviembre de 2004, establece que toda empresa que utilice Envases No Retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe contar con un plan de gestión de los residuos de envases (primarios, secundarios y terciarios), aprobado por el MVOTMA.

B) El MVOTMA, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante **DINAMA**), ha establecido que dichos planes de gestión deberán propender a un acelerado incremento de la cantidad de Envases No Retornables recuperados para su reciclaje, en el marco de procesos integrales de inclusión social y formalización del sector clasificador de residuos.

C) Con dicho fin, se ha realizado un amplio proceso de consulta y diseño participativo de la reglamentación de la Ley N° 17.849 con todos los actores públicos y privados involucrados, habiendo contado el MVOTMA con la colaboración de Organizaciones

de la Sociedad Civil (en adelante **OSC**) para promover y facilitar la participación del sector clasificador en dicho proceso.

D) La Ley Orgánica Municipal, N° 9.515, establece que las Intendencias Municipales son las responsables de gestionar los residuos en los territorios de sus respectivos departamentos.

E) El MIDES, a través del Programa Uruguay Clasifica (en adelante **PUC**), en el marco de las atribuciones establecidas para dicho Ministerio en el marco de la Ley N° 17.866, ha participado activamente en el mencionado proceso de diseño de los modelos a implementar para la gestión de Envases No Retornables, considerando -al igual que el MVOTMA, la IMC, la IMM y la CIU- que la participación de clasificadoras y clasificadores informales de residuos es imprescindible para el éxito de los planes de gestión y que los mismos constituyen una excelente oportunidad para desarrollar procesos integrales, sustentables y sostenibles en pos de la inclusión sociolaboral de un número muy significativo de hogares pertenecientes al sector.

F) La CIU, en representación de sus empresas asociadas y en el marco del impulso de los conceptos de responsabilidad empresarial a nivel ambiental y social, ha participado activamente en el proceso de consulta antes mencionado con la intención de facilitar la implementación de planes de gestión de los residuos de envases de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.849 y las condiciones establecidas por la DINAMA.

G) La CIU ha conjuntado las voluntades de una numerosa cantidad de empresas, cuya nómina se adjunta y forma parte integral de este convenio, con el objetivo de financiar y participar en el seguimiento de una primera fase piloto de implementación de la reglamentación de Ley N° 17.849.

H) LA IMM viene desarrollando diversas actividades en materia de gestión de residuos y de inclusión social, que se vuelve imprescindible articularlas al máximo con lo pautado por la Ley de Envases

I) La IMC, con la colaboración de una de las OSC en convenio con el MVOTMA, ha implementado un plan de gestión piloto que cuenta con la aprobación de DINAMA y el financiamiento del MIDES y CIU, al cumplir cabalmente con las pautas establecidas en el literal B de la presente cláusula, desarrollando con éxito 5 meses de trabajo en la costa canaria. Este piloto ha arrojado enseñanzas y conclusiones para aplicar en los futuros planes de gestión. El principal de los mismos ha sido la conveniencia de incluir la separación y gestión de todos los materiales valorizables, minimizando las cantidades enviadas a disposición final y maximizando los ingresos por comercialización de lo recuperado.

J) La Cámara de Bebidas sin alcohol, ha desarrollado e implementado desde 1999 a la fecha un plan de gestión de recuperación y reciclado de envases post consumo basados en centros de acopio el cual, en la actualidad, continúa funcionando a través de 2800 aros dispuestos en Montevideo y 50 por departamento en el interior del país. Este plan fue acordado con el MVOTMA, Asociación de Industrias Plásticas y la CIU. Este plan ha arrojado enseñanzas, conclusiones y generado infraestructura que puede ser aplicada como base para los futuros planes de gestión.

## SEGUNDO (Objeto):

Las partes acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar un "Plan de gestión de materiales valorizables en todo el departamento de Canelones" y un "Plan de gestión de los materiales valorizables en una fase piloto en el departamento de Montevideo", como etapa de transición en la implementación de la Ley de Uso de Envases No Retornables N° 17.849. Dichos planes serán puestos en funcionamiento el 1° de julio del 2007 o al momento de aprobarse el Decreto Reglamentario de la ley si esto no hubiera ocurrido en esa fecha.

## TERCERO (Actividades):

Sin que implique la exclusión de otras actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se resumen a continuación las siguientes:

A) Implementar un Plan de Gestión con circuitos limpios<sup>1</sup>, en el marco de un sistema integral de gestión de materiales valorizables en todo el Departamento de Canelones, por el plazo de un año a contar a partir de la fecha de inicio definida en el apartado Segundo (Objeto)

B) Implementar un Plan de Gestión con circuitos limpios en el marco de un sistema integral de gestión de materiales valorizables en el Departamento de Montevideo, por el plazo de un año a contar a partir de la fecha de inicio definida en el apartado Segundo (Objeto).

C) Promover la participación y colaboración de la comunidad en la clasificación en origen de los materiales valorizables y otros residuos reciclables.

D) Desarrollar procesos de selección –con las máximas garantías de transparencia- y capacitación de las clasificadoras y clasificadores que participarán en los planes de gestión elaborados.

E) Implementar acciones integrales para ampliar las oportunidades educativas de las clasificadoras y los clasificadores involucradas/os y promover el desarrollo de estrategias personales y sociales de inclusión y formalización laboral, priorizando el trabajo como herramienta de inclusión social.

F) Desarrollar un seguimiento y monitoreo permanente del plan de gestión de forma de permitir mejoras y adecuaciones a la práctica del mismo, asegurando el cumplimiento estricto de los fines ambientales y sociales establecidos. Las partes se comprometen a buscar niveles de eficiencia y eficacia satisfactorios, acorde a los recursos invertidos.

G) Establecer una Comisión para la elaboración y seguimiento de los planes de gestión, integrada por MVOTMA, MIDES, IMC, IMM, CIU y demás actores alcanzados por la ley que adhieran al presente Convenio; con el apoyo de las OSCs

<sup>1</sup> Circuito Limpio: mecanismos de separación y valorización de los materiales en los cuales se mantienen libres de contaminación con materiales orgánicos putrescibles, aceites minerales u otros que dificultan su manipulación y/o disminuyen su valor.

vinculadas a clasificadores. Esta Comisión será la responsable de llevar a cabo las actividades anteriormente mencionadas.

**CUARTO (Compromisos de las partes):**

A) **El MVOTMA:** a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a:

- Aportar a las Intendencias los elementos necesarios para desarrollar en esta etapa un fuerte Plan de Comunicación y Educación Ambiental.
- Participar, a través de la DINAMA, en la comisión de seguimiento del plan de gestión, aportando su capacidad técnica y experiencia para el mejoramiento continuo de su operativa cotidiana en pos del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales, considerando una adecuada utilización de los recursos invertidos en términos de eficiencia.
- Comunicar a las autoridades competentes el incumplimiento de los dueños de marcas de productos pertenecientes al Grupo I que a los 90 días de iniciado el plan no hayan adherido al mismo u obtenido la aprobación de otro equivalente; para que les sean aplicadas las sanciones previstas por la ley y su reglamentación.
- Condicionar el ingreso al plan de nuevos adherentes al aporte prorrateado tomando el costo total desde el inicio de su funcionamiento.

B) **El MIDES:** a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a:

- Participar, a través del PUC, en la comisión de seguimiento del plan de gestión, aportando su capacidad técnica y experiencia para el mejoramiento continuo de su operativa cotidiana en pos del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales, considerando una adecuada utilización de los recursos invertidos en términos de eficiencia.
- **Contribuir a la mejora del plan de gestión, a través de la activa búsqueda de nuevos contribuyentes al mismo.**

C) **La IMC:** a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a:

- Implementar el plan de gestión para todo el departamento que se defina en la Comisión de Seguimiento. El mismo cumplirá con los criterios operativos, ambientales, sociales y económicos establecidos por el MVOTMA, el MIDES y la CIU

• Disponer para este fin, los bienes, insumos y personal que se detallan a continuación:

- locales equipados y vigilados para Centros de Acopio y Acondicionamiento de Envases.
- camiones con chofer.
- supervisores generales.
- responsable general por la IMC.

• Producir informes mensuales de seguimiento con información de la implementación del plan de gestión identificando los avances, las dificultades y propuestas para superarlas, tanto de sus componentes ambientales, sociales, como de eficiencia del sistema.

• Implementar las modificaciones que, a partir del análisis del desarrollo del plan de gestión, sean determinadas por la comisión de seguimiento.

• Producir un informe evaluatorio del plan de gestión una vez finalizado su implementación, o en forma trimestral en caso de decidirse posteriormente su continuación.

**D) La IMM:** a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a:

• Implementar el plan de gestión que se defina en la Comisión de Seguimiento. El mismo cumplirá con los criterios operativos, ambientales, sociales y económicos establecidos por el MVOTMA, el MIDES y CIU.

• Disponer para este fin, los bienes, insumos y personal que se detallan a continuación:

- locales equipados y vigilados para Centros de Acopio y Acondicionamiento de Envases.
- camiones con chofer.
- supervisores generales
- responsable general por la IMM

• Producir informes mensuales de seguimiento con información de la implementación del plan de gestión identificando los avances, las dificultades y propuestas para superarlas, tanto de sus componentes ambientales, sociales, como de eficiencia del sistema.

• Implementar las modificaciones que, a partir del análisis del desarrollo del plan de gestión, sean determinadas por la comisión de seguimiento.

• Producir un informe evaluatorio del plan de gestión una vez finalizado su implementación, o en forma trimestral en caso de decidirse posteriormente su continuación.

E) **La CIU:** a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a:

- Gestionar el compromiso de las empresas adherentes a aportar a las Intendencias los montos o su equivalente en especies que se definan y acuerden en la Comisión de Elaboración y Seguimiento, lo que corresponda para financiar la implementación de los Planes de Gestión correspondientes a cada uno de los departamentos objeto del presente convenio. El cronograma de pagos de las empresas adherentes será el establecido en dichos planes de gestión.
- Participar en la Comisión de Elaboración y Seguimiento de los planes de gestión, aportando su capacidad técnica y experiencia para el mejoramiento continuo de su operativa cotidiana en pos del cumplimiento de sus objetivos ambientales, sociales y económicos.
- Contribuir a la ampliación del alcance temporal y geográfico de los planes de gestión, a través de la activa búsqueda de nuevos contribuyentes al mismo.
- Desarrollar un activa campaña de difusión del presente modelo entre las empresas asociadas a la CIU y entre otras organizaciones y redes empresariales, como el mecanismo más adecuado para dar cumplimiento a los requerimientos de la reglamentación de la Ley de Uso de Envases no Retornables N° 17.849, así como de instrumentación práctica de los conceptos de responsabilidad empresarial a nivel ambiental y social.

**QUINTO (Incumplimiento):**

- Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio en caso de que se produzca incumplimiento de alguna de las responsabilidades descriptas ut supra.

**SEXTO (Vigencia y plazo):**

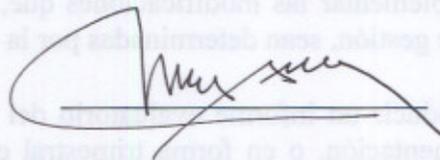
El presente convenio entrará en vigor al ser firmado por las partes, y tendrá vigencia hasta cumplidos los doce meses a partir de la fecha de inicio definida en el apartado Segundo (Objeto)

**SÉPTIMO (Otorgamiento):**

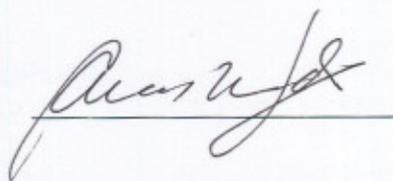
En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente en 5 (cinco) originales de igual tenor y validez.

Arq. Mariano Arana , Ministro.

p. MVOTMA

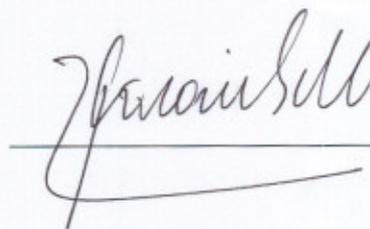


Mtra. Marina Arismendi , Ministra.



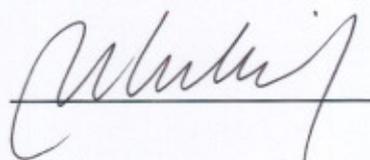
**p. MIDES**

Dr. Marcos Carámbula, Intendente



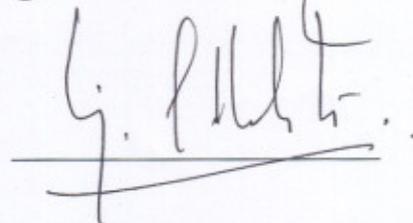
**p. IMC**

Dr. Ricardo Ehrlich, Intendente



**p. IMM**

Ing. Agr. Diego Balestra



**p. CIU**